

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL “FIDEICOMISO HECHO POR MUJERES DE ZAPOPAN”, DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 30 treinta de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Garante, el Oficio Transparencia/2019/7695, suscrito por la Lic. Rocío Selene Aceves Ramírez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a través del cual, manifiesta lo siguiente:

[...]

*En este orden de ideas informo a usted respecto de la extinción y por ende cese de los efectos legales de los siguientes fideicomisos:*

- *Fideicomiso de Equipamiento e Infraestructura Urbana y Vial en la Zona del Bajío*
- **Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan**

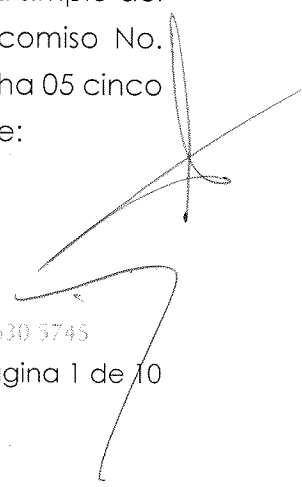
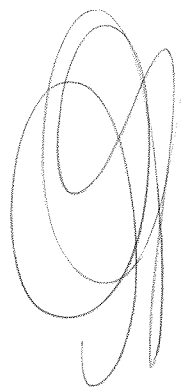
*En atención a lo anterior, me permito adjuntar al presente el respectivo soporte documental correspondiente.*

[...]

2. Adjunto al curso de mérito, en lo que aquí interesa, se remitió copia simple del Convenio de Extinción de Fideicomiso C0-568/2018, relativo al Fideicomiso No. 100323120, Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan, emitido en fecha 05 cinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, del cual se deriva lo siguiente:

[...]

**ANTECEDENTES**



PRIMERO. Mediante contrato de fideicomiso revocable de administración de fecha 15 quince de agosto del 2016 dos mil dieciséis, número 100323120, el Municipio de Zapopan, Jalisco, en su calidad de "FIDEICOMITENTE" y Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su calidad de "FIDUCIARIO", constituyeron el "Fideicomiso Hecho por Mujeres Zapopan", con el fin de crear un patrimonio autónomo, custodiado, invertido y administrado por el fiduciario, cuyo fin primordial es el apoyo a mujeres Zapopanas con créditos a proyectos productivos.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria celebrada el día 26 veintiséis de Febrero del 2018 dos mil dieciocho, fue aprobado por unanimidad de votos el punto de acuerdo relativo a la extinción de "EL FIDEICOMISO" celebrado bajo el número 100323120, así como que se revierta el saldo remanente una vez descontados los honorarios que en su caso, se adeuden a la fiduciaria.

[...]

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO: El "FIDEICOMITENTE", de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima primera y trigésima del "EL FIDEICOMISO", conviene en celebrar la extinción total del Contrato de Fideicomiso Identificado con el número 100323120 y denominado "FIDEICOMISO HECHO POR MUJERES ZAPOPAN" citado en el apartado de antecedentes, y atento a lo dispuesto en el artículo 392 fracción V de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEGUNDA.- ENTREGA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO Y CANCELACIÓN DEL FIDEICOMISO: En virtud de la extinción total de "EL FIDEICOMISO" mencionado en la cláusula inmediata anterior, y toda vez que durante la vigencia del contrato de fideicomiso no hubo ninguna aportación al patrimonio del mismo, las partes están de acuerdo en que no hay nada que revertir, por tal motivo, en este acto, SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EXTINGUE y CANCELA en forma TOTAL el Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente primero de este convenio, lo anterior, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

[...]

3. A través de los memorándums.No. DJ-UT/256/2019 y No. DJ-UT/257/2019, del día 02 dos de los corrientes, se solicitó a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, al Secretario Ejecutivo, así como a las Coordinaciones Generales y

Direcciones de este Instituto, informar a la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de revisión de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al Sujeto Obligado Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan.

4. Una vez recibidas las respuestas a los memorándums antes señalados, y analizado que fue su contenido, se advirtió lo siguiente:

➤ **Carga de información en el SIPOT de la PNT:**

Formatos asignados: 29

Formatos con carga de información: 15

Porcentaje de carga: 51.72%

Faltan de reportar 14 formatos:

Formatos que no contienen información

1. II - Representantes de fideicomitente, fiduciario y fideicomisario-Normatividad 2018;
2. III - Unidad administrativa responsable del fideicomiso-Normatividad 2018;
3. IV - Monto total, uso y destino del patrimonio fideicomitado-Normatividad 2018;
4. IV - Uso y/o destino final de los recursos fideicomitados-Normatividad 2018;
5. IX - Honorarios derivados de los servicios y operaciones-Normatividad 2018;
6. IX - Los contratos de obras, adquisiciones y servicios-Normatividad 2018;
7. V - Saldo total al cierre del ejercicio fiscal-Normatividad 2018;
8. VI - Modificaciones de los contratos o decretos de constitución-Normatividad 2018;
9. VII - Padrón de beneficiarios de fideicomisos-Normatividad 2018;
10. VII - Padrón de beneficiarios de fondos públicos-Normatividad 2018;
11. VIII - Proceso de creación del fideicomiso o fondo público-Normatividad 2018;
12. VIII - Proceso de extinción del fideicomiso o fondo público-Normatividad 2018;
13. VIII - Recursos financieros a la fecha de extinción-Normatividad 2018; y
14. VIII - Recursos financieros utilizados para la creación-Normatividad 2018.

➤ **Sistema SIRES:**

- *Reportes de solicitudes de acceso a la información: faltan los informes correspondientes a los meses de enero a septiembre del año 2018.*
- *Reportes de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO: faltan los informes correspondientes a los meses de enero a septiembre del año 2018.*

### CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
- III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6°, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 24, párrafo 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos

obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los fideicomisos públicos municipales, tal como el Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan.

**IX.** Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la observancia de la ley para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

**X.** Que el artículo 119, párrafo 1, fracciones VI y VII, en correlación con el artículo 123, párrafo 1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

**XI.** Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

**XII.** Que el Lineamiento Cuarto, fracción VI, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional

de Transparencia, establecen que la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda.

**XIII.** Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos VIII y IX del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

**XIV.** Que, en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, y a efecto de contar con un padrón de Sujetos Obligados fidedigno, es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; y el artículo 41,

párrafo 1, fracción XX y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina que el "Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan", deja de ser considerado como Sujeto Obligado, toda vez que fue extinguido definitivamente, en fecha 05 cinco de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, tal como se desprende de la documentación que el Ayuntamiento de Zapopan, en su calidad de responsable del fideicomiso en comento, adjuntó.

La desincorporación del Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan del Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como del Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto, se llevará a cabo en los siguientes términos:

- I. Se ordena desincorporar al Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan, del Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;
- II. Se ordena desactivar la cuenta de antes sujeto obligado Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan, en el Sistema Infomex Jalisco, y en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- III. Las cuentas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Sistema SIREs, no serán desactivadas hasta en tanto el sujeto obligado informe que ha cumplido con la carga de información que le corresponde hasta



el mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, en términos de lo señalado en antecedente identificado con el número 4.

- IV. El cumplimiento de lo anterior, deberá efectuarse a través del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo notificar a este Instituto su observancia.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, será responsable de resguardar la información pública que haya sido generada por el Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan, para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar. La información generada y publicada en el portal de transparencia del otrora sujeto obligado, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

**TERCERO.** La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación al Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan, deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

La información que se encuentra publicada y/o almacenada en los cuatro sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la relativa al Sistema SIREs, el Sistema Infomex Jalisco y demás registros y sistemas administrados por el Instituto, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

**CUARTO.** Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo; así como a la Dirección Jurídica dar el seguimiento respectivo.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por los medios legales aplicables.

**SEXTO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

----- La presente hoja de firmas forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que el "Fideicomiso Hecho por Mujeres de Zapopan", deja de ser considerado como Sujeto Obligado», aprobado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.-----



RHG/KAA